



Resolución Directoral N° 00114-2020-SENACE-PE/DEIN

Lima, 27 de octubre de 2020

VISTOS: (i) el Trámite N° 03966-2019, de fecha 11 de octubre de 2019, por medio del cual la Gerencia Territorial de Purús del Gobierno Regional de Ucayali presentó la solicitud de aprobación de Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado para el proyecto: *“Creación del camino vecinal desde Puerto Esperanza hasta la CC.NN. de San Marcos, provincia de Purús, departamento de Ucayali”*; y, (ii) el Informe N° 00753-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su

nueva estructura orgánica, en donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 12 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario debido a la existencia del COVID-19, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, dictándose medidas para prevenir, controlar para evitar la propagación de la referida pandemia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM; N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM se declaró el estado de emergencia nacional que restringe, entre otros, el ejercicio del derecho de libertad de reunión y de tránsito de las personas en el territorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la población a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, en ese contexto, el 15 de marzo de 2020, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se dispuso que, de manera excepcional, se suspendan por treinta (30) días hábiles (contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto, es decir a partir del 16 de marzo de 2020) el cómputo de plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo y negativo, entre los que se encuentra el procedimiento de certificación ambiental;

Que, el 05 de mayo de 2020, mediante artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, se facultó a las entidades públicas a aprobar mediante Resolución de su Titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en el Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, mediante el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, se dispone la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana, en su desarrollo e implementación, a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente, considerando que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, conforme a las facultades establecidas en el artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 053-2020, el 16 de mayo de 2020 se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0035-2020-SENACE-PE, que en su artículo 1° aprueba el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020; motivo por el cual, los plazos de tramitación se reanudaron a partir del 18 de mayo de 2020;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de aprobación de Términos de Referencia (TdR) y Plan de Participación Ciudadana (PPC) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Proyecto: *“Creación del camino vecinal desde Puerto Esperanza hasta la CC.NN. de San Marcos, provincia de Purús, departamento de Ucayali”*, presentada por la Gerencia Territorial de Purús del Gobierno Regional de Ucayali, mediante Informe N° 000753-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 27 de octubre de 2020, se concluye aprobar los TdR y PPC antes referido, debiendo el Titular elaborar el EIA-d en los términos previstos en el referido informe;

Que, el Informe N° 00753-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de octubre de 2020, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del Proyecto *“Creación del camino vecinal desde Puerto Esperanza hasta la CC.NN. de San Marcos, provincia de Purús, departamento de Ucayali”*, presentado por la Gerencia Territorial de Purús del Gobierno Regional de Ucayali conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00753-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de octubre de 2020, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La aprobación de Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana no constituye el otorgamiento de la Certificación Ambiental, licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 3.- La Gerencia Territorial de Purús del Gobierno Regional de Ucayali, se encuentra obligada a cumplir con los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana aprobados para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del Proyecto: *“Creación del camino vecinal desde Puerto Esperanza hasta la CC.NN. de San Marcos, provincia de Purús, departamento de Ucayali”*, así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta.

Artículo 4.- Disponer que la Gerencia Territorial de Purús del Gobierno Regional de Ucayali comunique el inicio de actividades de elaboración del estudio ambiental y presente un Plan de Trabajo para la elaboración de la Línea Base del EIA-d, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; sin perjuicio de otras obligaciones

establecidas en el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Gerencia Territorial de Purús del Gobierno Regional de Ucayali, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Identificar a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y al Ministerio de Cultura, como las autoridades a las que se les solicitará opinión técnica en el procedimiento administrativo de evaluación el proyecto en cuestión, que en su oportunidad inicie; sin perjuicio de las demás autoridades que la Autoridad Ambiental competente considere pertinente.

Artículo 7.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y al Ministerio de Cultura para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, así como del expediente correspondiente en formato digital a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 9.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.